



*Directora*

# *Banco de la República* *Colombia*

DSEP-1 6 5

Fecha: 26 ABR 2010

Señores

**ENTIDADES AUTORIZADAS EN EL SERVICIO DE  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y  
OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO,  
OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES DEL  
BANCO DE LA REPÚBLICA**

Presente

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 1731 del 27 de Septiembre de 2007 COOMEVA Financiera fue autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades autorizadas por la Ley a los Establecimientos de Crédito, les notificamos que dicha entidad iniciará su participación en el Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago administrado por el Banco de la República, tanto para el cobro como para la devolución de documentos.

La entidad COOMEVA Financiera – Código de Compensación 61 - iniciará su participación en el servicio a partir del 1° de julio de 2010 en la ciudad de Cali. Gradualmente se estará notificando acerca de la inclusión en el servicio de otras plazas por parte de esta entidad.

Les agradecemos tomar atenta nota de esta novedad y realizar los ajustes técnicos y operativos a que haya lugar, con el fin de que no se presenten inconvenientes en el envío y recepción de documentos hacia y desde esta nueva entidad, a partir de la fecha de ingreso ya indicada.

Atentamente,

CAROLINA MERLANO GIL

Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos